



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 638-2016/MPL-A

Lambayeque, setiembre 29 del 2016

### VISTO:

El memorando N° 572/2016-MPL-A, de fecha 29 de setiembre de 2016, emitido por el despacho de Alcaldía, Resolución de Gerencia N° 0602-2012/MPL-A-GM-GAJ, Resolución de Alcaldía N° 567/2016-MPL-A, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma, atribuciones que le fueron conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 567/2016-MPL-A, de fecha 08 de agosto de 2016.

RECIBIDO 05 OCT 2016





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Puertas abiertas para todos

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 638-2016/MPL-A - PÁG. N° 02

RECIBIDO 05 OCT 2016

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados. Asimismo el numeral 74.3 de la referida norma dispone que a los Órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029/2016-MPL de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, estando organizado mediante distintas Gerencias Municipales: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Desarrollo Económico, por ello es necesario delegar funciones a las distintas Gerencias señaladas con el objeto que resuelvan mediante Resoluciones concerniente a su Gerencia, resolver actos administrativos de sus dependencias.



Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 0602-2012/MPL-A-GM-GAJ, de fecha 09 de julio de 2012, donde se resuelve otorgar facultades a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, para que resuelvan mediante Resoluciones concerniente a su Gerencia, resolver en primera instancia reclamaciones e impugnaciones con relación a dichas resoluciones y otros actos administrativos de sus dependencias, resolución que debe ser renovada mediante resolución de Alcaldía.



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de Gerencia Municipal y con el visto bueno de Gerencia de la Asesoría Jurídica.

